

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

IVÁN STIPCIC MATIC.

MITIGACIÓN

PUNTA ARENAS-PUERTO NATALES Y PORVENIR- REGIÓN DE MAGALLANES

N° INT. TOC-0629-2015

En **PUNTA ARENAS**, a 06 de abril de 2015, entre **IVÁN STIPCIC MATIC**, cédula de identidad N° 8.588.169-8, con domicilio en A. Sanhueza 1416, P **ARENAS** en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA VALENZUELA PINO**, cédula de identidad N° 10.983.046-1, ambas domiciliadas en José Menéndez N° 756, 2° piso, Punta Arenas, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la Bodega ubicada en A. Sanhueza 1416, PTA ARENAS que se destinará al uso de bodegaje de los Jardines Infantiles "HIPAI YAFACEL, MAGALLANES, KEOLA KIPA, HITIPAN, LOS PIONEROS, VIENTOS DEL SUR, LOS CONEJITOS, HIELOS PATAGONICOS y ARCO IRIS", de las comunas de **PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma fija y sin reajuste de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)** mensuales, la que se pagara con documento a nombre del arrendador. Suma que incluye gastos fijos de luz, agua y gas, cuyo pago son de responsabilidad exclusiva del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **06 ABRIL DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **06 DE ABRIL DE 2016**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** En este acto el arrendador se compromete a instalar un nuevo portón metálico de acceso, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del presente contrato, a su costa.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

ULISES MORALES RÍOS
NOTARIO SUPLENTE
Punta Arenas



SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUNTA ARENAS** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



IVÁN STIPCIC MATIC.
C.I.: 8.588.169-8
ARRENDADOR



PAOLA VALENZUELA PINO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ULISES MORALES RÍOS
NOTARIO SUPLENTE
Punta Arenas

